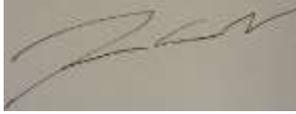


CONSTANCIA. 27 de AGOSTO de 2021. A despacho en la fecha para incorporar y poner en conocimiento la contestación allegada el 05 de agosto de 2021 por la codemandada MARTHA EUGENIA CASTAÑO DE DELGADO. Se informa que los demandados fueron notificados personalmente mediante mensaje de datos remitido al correo electrónico el día 28 de julio de 2021, conforme el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se entenderá por notificados transcurridos dos días hábiles, es decir, el 02 de agosto de 2021, el término concedido para pagar, contestar o excepcionar corrió los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 17 de agosto de 2021.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



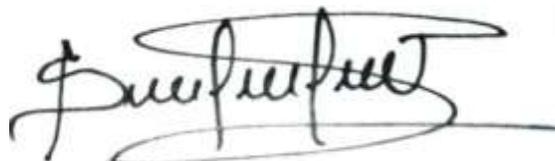
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-40-03-001-2021-00436-00
ASUNTO	Incorpora contestación

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada MARTHA EUGENIA CASTAÑO DELGADO, al no reunir los requisitos del artículo 442 de C.G. del Proceso no se corre traslado de la misma, toda vez que no se proponen excepciones de mérito.

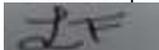
De otra parte, previo a reconocer personería al apoderado designado por la codemandada MARHA EUGENIA CASTAÑO DELGADO, se requiere para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, para que acredite de que el poder fue conferido mediante **mensaje de datos**, bien sea aportando constancia del envío del mismo al correo electrónico del apoderado, mediante remisión al correo electrónico del juzgado o aportando un nuevo poder que se ajuste a las disposiciones del artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:
Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal

¹ Publicado por estado No. 144 fijado el 31 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082163c36170e5f4dd51d6ced0748751e5ec408889e82c54582234e67a310c8**
Documento generado en 30/08/2021 11:06:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>